



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 418/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 1202/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL INFORMA VENCIMIENTO DE CONTRATOS - GARCÍA BLANCO EVANGELINA NOEMÍ Y OTRAS /OS"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Directora de Rentas, Contadora Delfina PEÑALVA, solicitó la contratación de las Señoras Evangelina Noemí GARCÍA BLANCO, DNI n.º 27.467.356, domiciliada en calle San Juan n.º 411 "A"; Maite Soledad FERNÁNDEZ, DNI n.º 39.718.191, domiciliada en Belisario Roldán n.º 887; María Rosana GIMÉNEZ DNI n.º 25.031.585, domiciliada en calle Leandro N. Alem n.º 330; Nadia Pamela IRAZU DNI n.º 31.567484 domiciliada en calle Ayacucho n.º 1282 (bis) y del Señor Catriel Sebastián VIERA DNI n.º 37.564.699, domiciliado en calle República Oriental n.º 404, todos de esta ciudad, para el cumplimiento de tareas de asesoramiento, atención al público, administrativas en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales.

Que, dicha solicitud fue refrendada por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, quien autorizó la realización de contrato por el plazo de DOS (2) meses, por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024.

Que, por tal prestación los trabajadores mencionados percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, a las Señoras Evangelina Noemí GARCÍA BLANCO, DNI n.º 27.467.356, domiciliada en calle San Juan n.º 411 "A"; Maite Soledad FERNÁNDEZ, DNI n.º 39.718.191, domiciliada en Belisario Roldán n.º 887; María Rosana GIMÉNEZ DNI n.º 25.031.585, domiciliada en calle Leandro N. Alem n.º 330; Nadia Pamela IRAZU DNI n.º 31.567484 domiciliada en calle Ayacucho n.º 1282 (Bis) y del Señor Catriel Sebastián VIERA DNI n.º 37.564.699, domiciliado en calle República Oriental n.º 404 todos de esta ciudad, para el cumplimiento de tareas de asesoramiento, atención al público, administrativas en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 418/2024

ARTÍCULO 2.º Las Señoras GARCÍA BLANCO, FERNÁNDEZ, GIMÉNEZ e IRAZU y el señor VIERA, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7mo., del Escalafón General más el adicional previsto en el Decreto n.º 1684/2014 y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal